



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

**LEY DEPARTAMENTAL
LEGISLATURA 2021-2022**

N° 1028

“QUE DECLARA PRIORIDAD DEPARTAMENTAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADELA DE LA SALUD CON LOS DOS PRIMEROS PROYECTOS: HOSPITAL DEL NIÑO MANUEL ASCENCIO VILLARROEL Y EL CENTRO DE RADIOTERAPIA”

Por cuanto,

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

SANCIONA:

ARTÍCULO 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto Declarar Prioridad Departamental la Construcción de la Ciudadela de la salud con los dos primeros proyectos: Hospital del Niño Manuel Ascencio Villarroel y el Centro de Radioterapia.

ARTÍCULO 2. (Gestiones).- El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba compuesto por sus dos órganos: Ejecutivo y Legislativo deberán realizar las gestiones pertinentes y necesarias ante el Nivel Central del Estado para la transferencia de los predios del Ex Club Hípico al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

ARTÍCULO 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Remítase a la Gobernación para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cochabamba a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


Renato Alanes Buzoaldo
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA


Mario Wilder Álvarez Rodríguez
PRIMER SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Cochabamba, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



Humberto Sanchez Sanchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA